

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE BUGARRA

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES
Quema de podas y restos vegetales y márgenes de cultivo	A	1 de Octubre al 30 de Junio	Todos los días menos domingos y festivos	Desde la salida del sol hasta las 13:00 h.	
		1 de Julio al 30 de Septiembre	Todos los días menos domingos y festivos		Se permite la quema excepcionalmente y por motivos asociados al calendario agrícola
	B	1 de Octubre al 30 de Junio	Miércoles y Sábados	Desde la salida del sol hasta las 13:00 h.	

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a cinco metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

La quema no se podrá realizar en caminos forestales, así como tampoco a menos de 10 m a cada lado de éstos

Antes de realizar una quema se deben tener en cuenta las normas de aplicación para cada tipo de quema que se pueden consultar en el Plan Local de Quemias

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

En el momento de realizar la quema se debe llevar consigo la autorización correspondiente

La validez de las autorizaciones no será superior a 15 días

TELÉFONO FOC CONSULTA	217213
CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD	www.112cv.com